



ACUERDO No. CSJCUA18-149  
1 de noviembre de 2018

*“Por el cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Civil Municipal de Choconta”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo N° 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio 671 de 1 de noviembre de 2018, la Doctora Dary Janeth Montaña Perdomo, Jueza Civil Municipal de Choconta, solicita sea autorizado el cierre del despacho durante los días dos (2) de noviembre y seis (6) de noviembre del año en curso, por cambio de secretaria en razón a una aceptación de traslado.

Que, revisada la solicitud presentada, se analizó la misma y se concluyó que ésta solicitud, puede definirse dentro de las causales de necesidad del servicio, en razón a que es necesario que la persona que asume en propiedad, revise y coteje el inventario dejado por la secretaria saliente, de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Civil Municipal de Choconta, por los días viernes dos (2) de noviembre y martes seis (6) de noviembre de 2018.

**ARTÍCULO 2º.** Como consecuencia de cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán, a excepción de las acciones constitucionales, las cuales deberán recibirse y tramitarse.

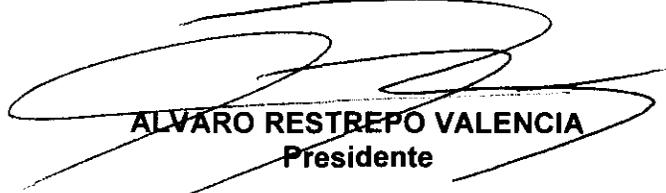
**ARTÍCULO 3º.** Todos los servidores judiciales del Juzgado deberán apoyar la medida y las actividades que se originen por el precitado cierre, conforme lo disponga el titular del Despacho.

**ARTÍCULO 4º.** SOLICITAR, al Secretario del Juzgado, fijar en un lugar visible el presente Acuerdo, con el fin de que los usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión y allegar a este Consejo Seccional informe sobre los trabajos realizados.

**ARTÍCULO 5º.** Remitir copia del presente Acuerdo al Despacho Judicial interesado, al Tribunal Superior de Cundinamarca, y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca.

**ARTÍCULO 6º.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente